

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA DE JUSTICIA
TRANSICIONAL
GRUPO DE BIENES
DESPACHO 38**

**TRAMITE No. 110016000253200682696
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 355-41458
ESCRITURA PÚBLICA: No.11 DEL 25 DE ENERO DE 2013 NOTARIA UNICA
DE PLANADAS
FICHA PREDIAL: 01 01 001 0009 000
DIRECCIÓN: PREDIO LOTE DE TERRENO # B/ AVENIDA CARRERA 3 No. 4-
35 DEL MUNICIPIO DE PLANADAS.
PROPIETARIO: ALBERTO OLAYA CORDOBA**

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En el Municipio de Planadas-Tolima, siendo 11:30 a. m., del día diecinueve (19) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018), la suscrita Fiscal 90 Especializado Adscrito a la Dirección de Justicia Transicional **PATRICIA MORA NOGUERA**, Fiscal subcomisionado por la titular del Despacho 38, **Doctora LILIA YANET HERNANDEZ RAMIREZ** y con el apoyo operativo de los Funcionarios: Patrulleros **JOANY ANDRES LOPEZ ARBOLEDA** y **EDINSON RAMIREZ MENDOZA** adscritos a la Policía Nacional **DIJIN**, **EDUAR ALONSO PACHECO GAMA** Técnico Investigador II adscrito al Grupo de Bienes de la Dirección de Justicia Transicional, Funcionarios de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas **UARIV** doctora **LUZ STELLA CLAVIJO FANDIÑO** Abogada del Fondo para la Reparación de las Víctimas y **CARLOS RUBIO** Funcionario del equipo de administración de bienes del Fondo para la Reparación de las Víctimas y el apoyo del Ejército Nacional Batallón de Operaciones Terrestres No. 18 al mando del Cabo Segundo **DIEGO ARMANDO CUERVO ECHEVERRY** nos hicimos presentes en el inmueble ubicado en la Carrera 3 No. 4-35 Barrio Avenida del Municipio de Planadas, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Magistrada con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bogotá, conforme a lo ordenado en audiencia celebrada el 22 de junio de 2017, decisión comunicada mediante oficio No 15951 del 27 de junio de 2017, procedente de la Secretaría de dicha Sala, en el sentido de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** sobre el bien antes mencionado, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012 y su Decreto Reglamentario 3011 de 2013 el cual fue recogido por el Decreto 1069 de 2015 en lo que atañe al tema de bienes y el Código General del Proceso y demás normas concordantes que regulan el tema de extinción de dominio.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el señor **ALBERTO OLAYA CORDOBA** identificado con la C. C. No. 80.471.064 de Bogotá, en calidad de propietario del inmueble.

Seguidamente se procede a la **IDENTIFICACION DEL INMUEBLE**, para lo cual se tuvieron en cuenta entre otros documentos, el **FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 355-41458**, **FICHA PREDIAL: 01 01 0001 0009 000** documentos obran en la carpeta respectiva del bien inmueble, predio que fue verificado en cuanto a su linderos en la diligencia previa de alistamiento que se llevó a cabo el día 22 de junio de 2017. El predio objeto de la diligencia ubicado en la zona urbana del Municipio de Planadas. Inmueble con un área de 185 metros con 40 centímetros cuadrados. **LINDEROS:** conforme a los contenidos en la escritura No. 11 del 25 de enero de 2013 de la Notaria Única de Planadas, los cuales fueron verificados físicamente y corresponde a los siguientes; **AL ORIENTE** en extensión de 20 metros con **ESAU YARA CHARRY**, **AL OCCIDENTE** en extensión de 21 con 20 centímetros con **TULIO EFREN OSPINA HERNANDEZ**, por el **NORTE:** en extensión de 9 con la calle 3 B al medio, **AL SUR** en extensión de 9 con **LUZ MERY MENDOZA** y encierra.

Descripción y Anexidades:

Se trata de una casa de un solo nivel cuya fachada consta de dos espacios destinados para ventana y una puerta al medio con reja metálica. Al interior de la vivienda existe un espacio destinado para sala comedor y cocina separada por un muro a media pared con mesón en forma de ele con entrepaños en concreto rustico. Al costado derecho de la sala comedor y la cocina existen dos habitaciones y un baño con ducha, lavamanos y sanitario y puerta metálica. La construcción de la vivienda se encuentra pañetada en obra gris, piso en cemento afinado con marmolina roja, la cubierta es en teja de zinc con travesaños metálicos. En la parte trasera del inmueble existe una puerta metálica que comunica con un patio solar donde se observa un tanque pañetado y esmaltado y un lavadero en concreto rústico. Es de señalar que el solar tiene una pendiente aproximada de 45 a 50 grados empastado y existe una enramada en madera que esta acondicionado como depósito.

SERVICIOS: Cuenta con servicio de agua, acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y gas natural los cuales se encuentran al día.

ESTADO DEL BIEN: Regular estado de conservación, la construcción se encuentra en obra gris,

USO O DESTINACION NACIÓN ACTUAL DEL BIEN: Vivienda, actualmente se encuentra habitando por el señor **ALBERTO OLAYA CORDOBA**, propietario del inmueble y su esposa **CLAUIDA PATRICIA OVIEDO**.

Así las cosas, se DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO el presente inmueble, identificado con **MATRÍCULA INMOBILIARIA 355-41458** conforme a las previsiones legales consagradas en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 Decreto 1069 de 2015 Sección de bienes y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE del inmueble ya mencionado, al FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS—UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, representado en esta diligencia por la Doctora **LUZ ESTELA CLAVIJO FANDIÑO** Identificada con la cedula de ciudadanía No. 35.532.493 de Facatativa y Tarjeta Profesional No. 204009 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y **CARLOS EDUARDO RUBIO RODRIGUEZ** identificado con la C. C. No. 79.119.128 de Bogotá, a quien se le concede el uso de la palabra a la doctora **LUS ESTELA CLAVIJO** y manifiesta lo siguiente: Teniendo en cuenta que el inmueble objeto de la presente diligencia identificado con el folio de matrícula No. 355-41458 se encuentra plenamente identificado, el cual cuenta con una ocupación por parte del señor **ALBERTO OLAYA CORDOBA** y su señor esposa, en mi calidad de Delegada del Fondo para la Reparación de la Víctimas y atendiendo las instrucciones

impartidas por la coordinación del Fondo y como quiera que la Entidad se encuentra atendiendo una orden judicial impartida dentro del proceso de justicia y paz, en el cual nos otorgaron como secuestres del bien, este bien se entrega bajo la figura de comodato precario por el término de dos meses al señor ALBERTO OLAYA CORDOBA identificada con C. C. No. 80.471.064, quien se encuentra atendiendo la presente diligencia y manifestó al iniciar la diligencia que actúa propietario del inmueble y viene ocupando el bien desde finales del año 2012. Lo anterior mientras se surte los trámites necesarios de acuerdo a la normatividad vigente del Fondo para adoptar un sistema de administración frente al bien.

Así las cosas y en aras de garantizar y no conculcar los derechos de terceros se concede el uso de la palabra al señor ALBERTO OLAYA CORDOBA, en calidad de propietario el inmueble quien manifiesta que se encuentra inconforme con la Fiscalía, porque adquirí este predio legalmente con recursos propios producto de su trabajo y construí la casa con recursos también propios sin pertenecer a ningún grupo al margen de la Ley. Yo nací acá en Planadas pero desde niño me fui a vivir a Bogotá y regrese a Planadas a finales del 2008 y en el año 2012 compre El lote en esa época era solo el Lote, a la señora BLANCA INES OCHOA, quien a su vez le compró el predio por medio de una compraventa a la señora LIBIA CHALA PEREZ, y para no hacer dos escrituras firmamos el documento directamente con la señora LIBIA CHALA. Hasta ese momento fue que conocimos a la señora LIBIA CHALA y no le vimos inconveniente y por eso firmamos la escritura con dicha señora. Le solicito al estado que no me quite mi casa porque tenemos derecho a tener una vivienda digna y es lo único que tengo y lo adquirí y lo puedo demostrar legalmente que lo compre con los recursos de mi trabajo y no tengo vínculos con la guerrilla.

Acto seguido la Fiscalía les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones, se les recuerda las consecuencias que puede traer el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan para el **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS** el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que queda debidamente posesionado. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quienes atienden la diligencia, que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS-** ubicada en el Edificio de Avianca de la Calle 16 No. 6-66 piso 14 de la ciudad de Bogotá teléfono 7965150 , Entidad a la cual a partir de la fecha queda a disposición el inmueble, quienes dispondrán lo de su cargo respecto de la administración, destinación y tenencia del mismo, de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro Fotográfico: Si (X) No (___); se contó con Ingeniero Catastral y Geodesta: Si () No (X) Ingeniero Forestal Sí (___) No (X)

Se hace entrega de los siguientes documentos a los funcionarios del **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS:**

- (X) Acta de Embargo y secuestro
- (X) Folio de Matrícula Inmobiliaria
- () Boletín Catastral
- () Plano Cartográfico.
- (X) Escritura Pública No.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo la 1:00 p. m.



PATRICIA MORA NOGUERA

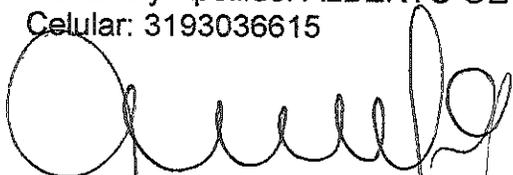
Fiscal 90 Especializada-Dirección de justicia Transicional



QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA

Nombre y Apellido: ALBERTO OLAYA CORDOBA

Celular: 3193036615



FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS

LUZ ESTELA CLAVIJO FANDIÑO



FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS

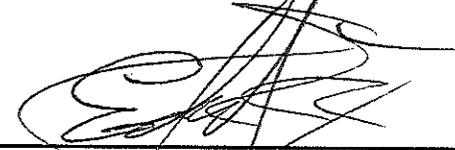
CARLOS EDUARDO RUBIO



Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo DIJIN
PT. JOANY ANDRES LOPEZ ARBOLEDA



Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo DIJIN
PT. EDINSON RAMIREZ



Funcionario de Policía Judicial- Apoyo Técnico Grupo de Bienes-Justicia Transicional
EDUAR ALONSO PACHECO



Funcionario Ejercito Nacional Batallón de Operaciones Terrestres No. 18
Cabo Segundo DIEGO ARMANDO CUERVO ECHEVERRY